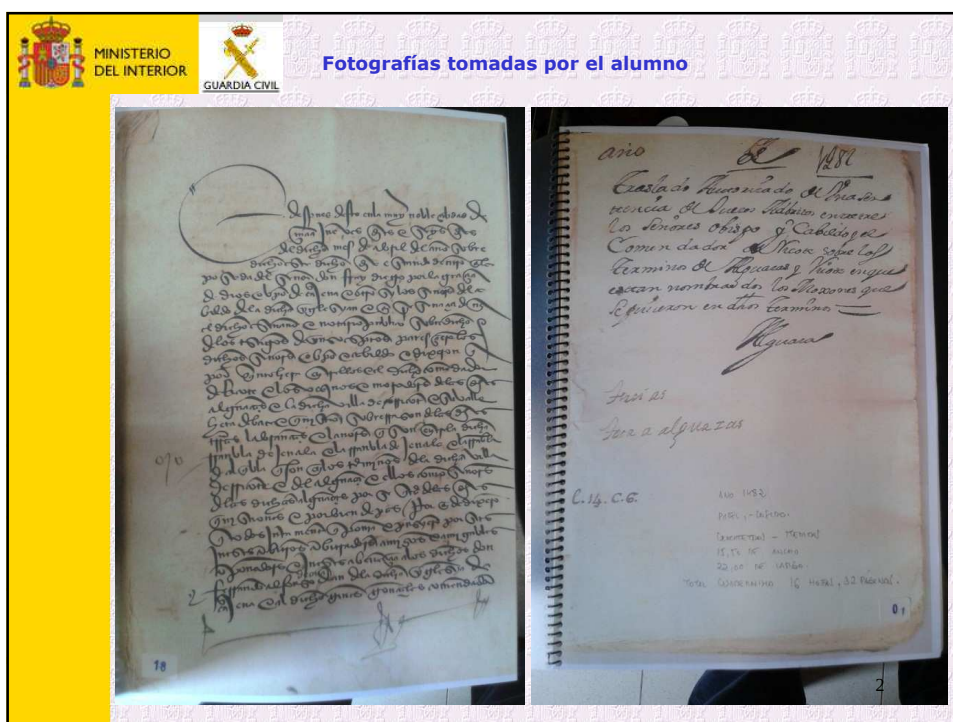
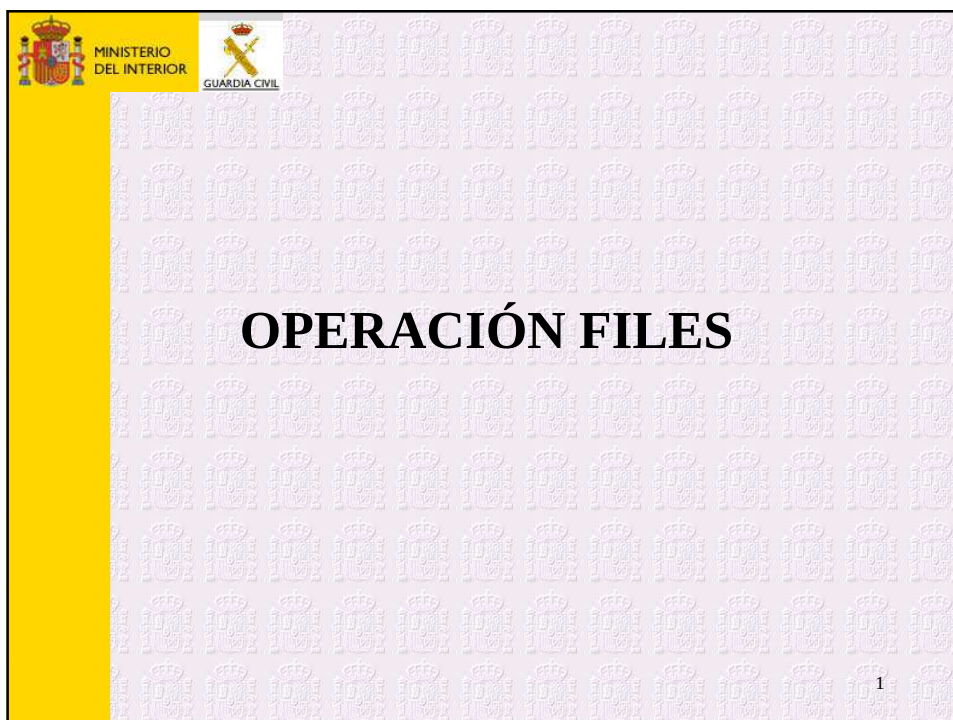
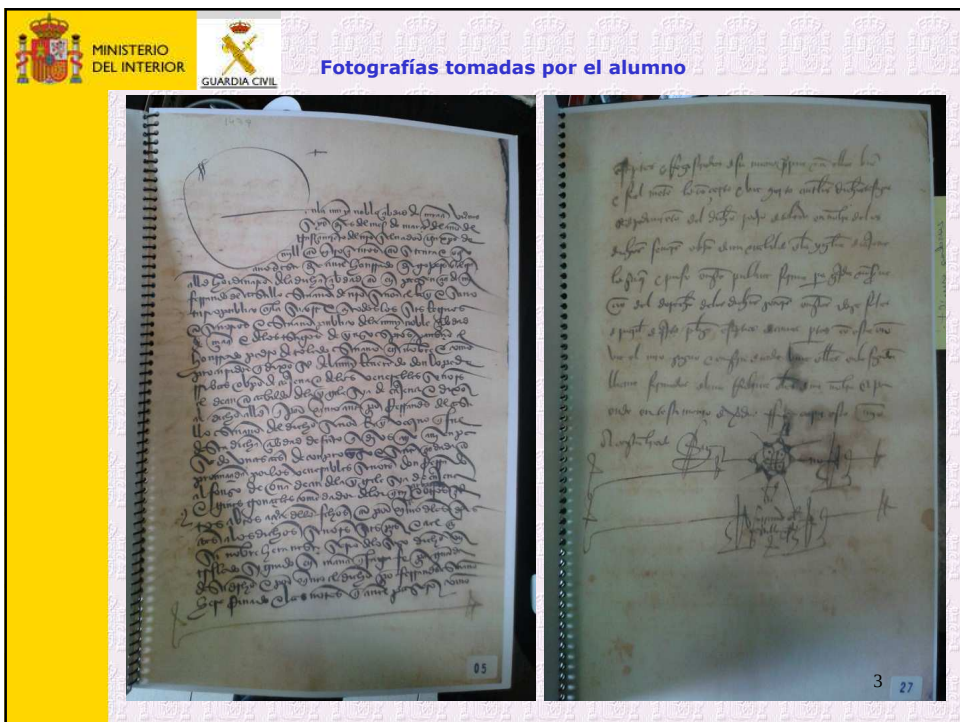
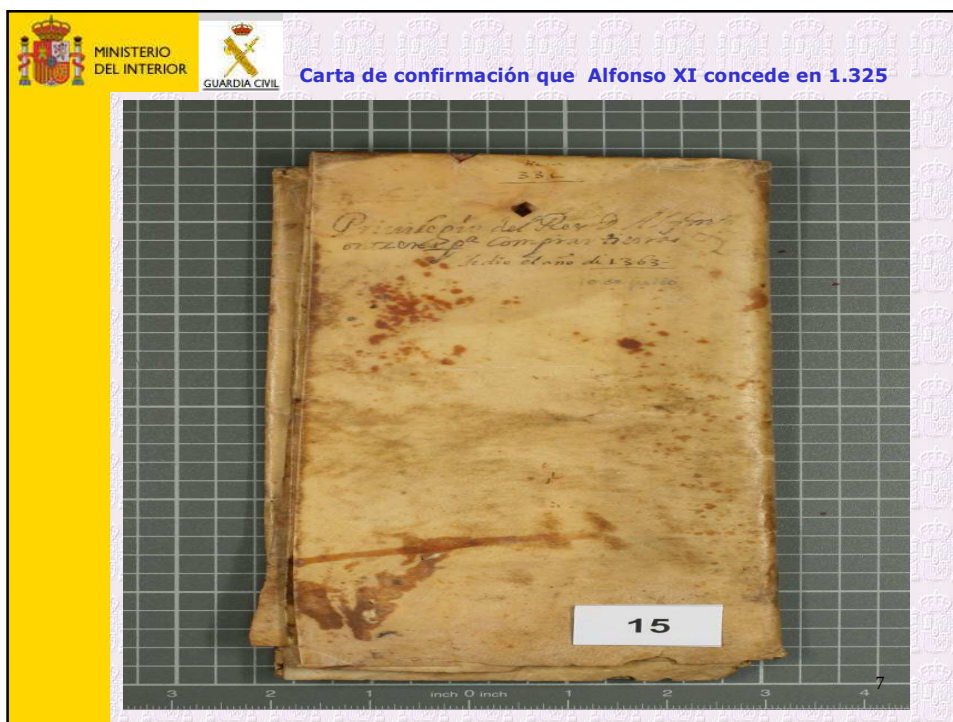










INFORME PERICIAL:

- Hay documentos pertenecientes a los archivos de la Catedral de Murcia, del Monasterio de Santa Clara y al Obispado de Cartagena.
- El conjunto documental y especialmente el referido al monasterio de Santa Clara, posee gran relevancia cultural y para el Patrimonio Documental y la Historia de la Región de Murcia, tanto por su antigüedad como por la naturaleza de los documentos conservados.

9

- Los 22 pergaminos de Santa Clara completan el escaso fondo documental que se conserva sobre el origen y desarrollo del Monasterio. La información que contienen resulta trascendente.

10

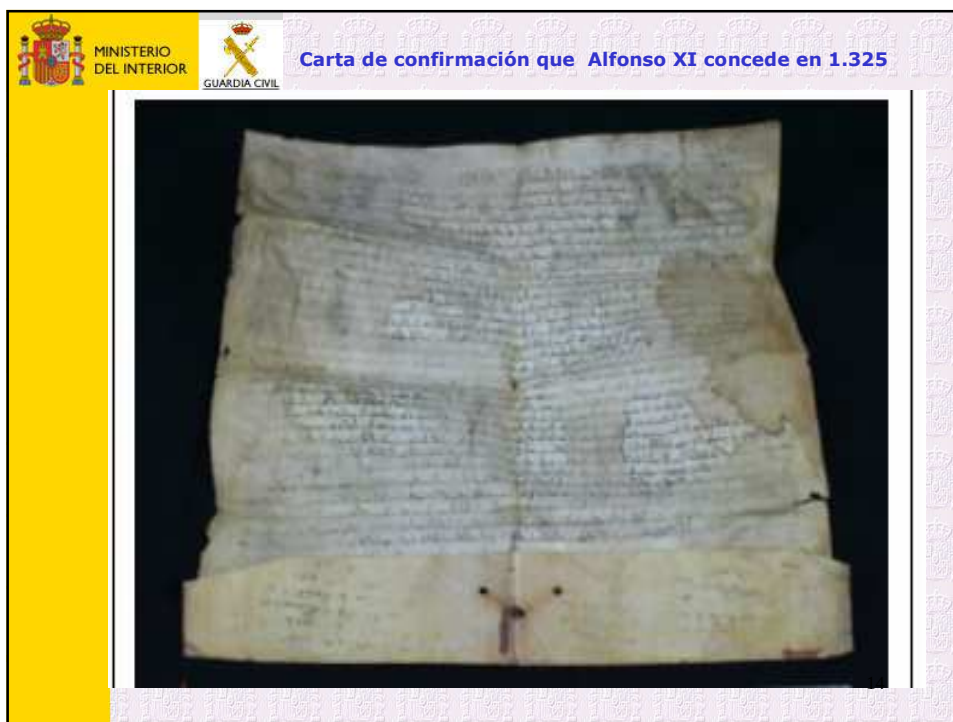
- De particular interés es el Privilegio rodado otorgado por el Rey Sancho IV concediendo a las monjas Clarisas el Monasterio de Santa Clara en 1.284.
- Este documento sólo se conocía por traslados posteriores.
- Actualmente solo se conservan en nuestra Región 19 documentos de este tipo; pero ninguno de ellos otorgado por este monarca.

11

Privilegio rodado otorgado por el Rey Sancho IV en 1.284



12



INFORME PERICIAL

INFORME PERICIAL SOBRE LOS DOCUMENTOS DEPOSITADOS POR EL GRUPO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA CONTRA EL PATRIMONIO, UNIDAD ORGÁNICA DE POLICIA JUDICIAL (COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA), EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Antecedentes

El día 11 de abril de 2014 el Grupo de delincuencia organizada contra el Patrimonio, de la Unidad Orgánica de Policía Judicial (Comandancia de la Guardia Civil de Murcia), depositó en el edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia un conjunto de 28 documentos históricos incautados a un particular. Los mismos estaban instalados individualmente en sobres de papel dentro de una bolsa comercial del mismo material.

En la Diligencia redactada por la Guardia Civil para hacer constar la entrega de documentos en el Archivo se indica que el referido depósito tiene por objeto que los documentos sean analizados con el fin de que se pueda autenticar su antigüedad y procedencia, ya que en el Archivo General de la Región se dispone de los medios necesarios para llevar a cabo tal finalidad.

El Archivo General de la Región de Murcia es el órgano técnico encargado de desarrollar las competencias que tiene atribuidas la Administración Regional sobre protección del patrimonio documental y demás funciones recogidas en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Tras una reunión en la que se intercambió información por ambas partes, se procedió a la numeración de los sobres y documentos y a fotografiar los mismos, tanto por su parte exterior como (si las condiciones de conservación lo permitían) por su parte interior. A partir de dicho reportaje se realizó la prolija acta de depósito, en la que figuran también un cuaderillo de fotocopias en color del documento número 1, con anotaciones manuscritas, que se halla señalado con el número 29. Las mencionadas fotografías acompañan, como Anexo II, a este informe.

Análisis de los documentos

Los técnicos archiveros que suscriben han procedido a la identificación y descripción de los documentos en la medida de lo posible, ya que el deficiente estado de conservación de algunos de ellos recomienda no desdoblarlos, mientras otros que se han podido desplegar lo permitieron con nitidez. Dicha catalogación se acompaña a este informe como Anexo I.

- 3º Parrafo

El Archivo General de la Región de Murcia es el órgano técnico encargado de desarrollar las competencias que tiene atribuidas la Administración Regional sobre protección del patrimonio documental y demás funciones recogidas en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL

Pág.. 2 Informe Pericial



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas

Archivo General de la Región de Murcia
Avda. de Los Pinos, 4
30009 MURCIA

T. 968-368618
F. 968-368620
archivo.general@cam.es

Se trata de un conjunto compuesto por un cuadernillo en papel y veintisiete pergaminos (simples o formado cuadernos, algunos de ellos conservando sellos pendientes), con desigual estado de conservación. Por lo general, los pergaminos se encuentran muy deshidratados, lo que impide una correcta manipulación y desdoblamiento, y con un deficiente estado de conservación: dobleces y roturas, pérdidas de soporte y de la tinta, restos de humedades, de la acción de insectos bibliófilos, de microorganismos y, en algunos casos, con manchas de barro.

Del análisis del contenido de los documentos se comprueba que dieciséis están redactados en castellano y doce en latín. Las fechas extremas de los mismos son los años 1284 y 1779, y su procedencia y valor histórico son distintos. En cualquier caso, todos ellos, por su antigüedad y de acuerdo con el artículo 3, apartado 2, letra e), la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, forman parte del Patrimonio Documental de la Región de Murcia. Especialmente valiosos para el Patrimonio regional son algunos de los pergaminos que se analizan a continuación.

En lo que se refiere a su origen, un total de veintidós documentos procederían del Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia, uno del Archivo de la Catedral de Murcia, uno del Archivo del Obispado de Cartagena y cuatro de archivos privados o colecciones particulares. La mayor parte de ellos hacen referencia a instituciones o personas del Reino de Murcia, salvo uno que se refiere a la ciudad de Guadalajara, pero que pudiera proceder del archivo monástico citado.

Los documentos reseñados con los números 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 debieron formar parte del antiguo archivo del Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia. La mayoría son cartas de distintos monarcas concediendo, o confirmando, determinados privilegios otorgados a la comunidad de monjas clarisas (números 2, 10, 12, 14, 15 y 19). Algunos emanaron de la Curia papal y del Nuncio de Roma en España y ven dirigidos al Monasterio (números 8, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28). Otros son contratos privados entre vecinos de Murcia y el cenobio (número 11), o entre particulares de la misma ciudad, posiblemente de bienes que acabarían formando parte del patrimonio monacal (número 16). La procedencia de los restantes se ha determinado por analogía temática y cronológica con documentos existentes en el fondo del Monasterio de Santa Clara conservado en el Archivo General de la Región de Murcia (véanse los números 3, 6 y 7).

De la investigación que se ha realizado constatamos que de dicho Monasterio faltan desde hace décadas buena parte de sus documentos históricos. No existían hacia 1975, cuando el profesor Pascual Galindo hizo un intento de "reconstrucción" virtual del archivo monástico a partir,

2

Julio

Isabel García Díaz

Revisado

17



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL

Pág. 3 Informe Pericial



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas

Archivo General de la Región de Murcia
Avda. de Los Pinos, 4
30009 MURCIA

T. 968-368618
F. 968-368620
archivo.general@cam.es

esencialmente, de un "tumbo" o "libro becerro" del siglo XVIII, en el que se hacía referencia a sus principales documentos históricos, varios de ellos aparecidos e identificados ahora dentro de esta colección requisada¹.

Por otra parte, según la profesora Isabel García Díaz, en el año 1989 se descubrió en el Museo de Bellas Artes de Murcia "un conjunto de pergaminos y legajos procedentes de diversos conventos murcianos y, entre ellos, un grupo de pergaminos medievales del antiguo archivo del convento de Santa Clara. No hay registro de entrada ni referencias de su llegada, pero es creencia común que fueron depositados allí durante la guerra civil o en los años 40 por las autoridades políticas del momento"². Este conjunto de documentos (76, en su mayor parte también pergaminos) fueron transferidos por el Museo de Bellas Artes en 2008 al Archivo General de la Región de Murcia, en el que fueron adecuadamente restaurados, instalados en carpetas de conservación, catalogados y digitalizados, y donde en la actualidad se conservan (Anexo 4)³.

Parece evidente, tanto por su contenido como por algunos otros detalles de su conservación (estado de deshidratación y existencia de manchas de humedad y de fino limo similares⁴) que tanto los 22 documentos ahora requisados como los 76 conservados en el Archivo General tienen la misma procedencia, aunque se desconoce con certeza cuándo salieron del Monasterio.

Por lo que se refiere al documento de la Catedral de Murcia (señalado con el número 1), se atestigua la procedencia por su contenido, por la diligencia final que expresa que esta copia se expidió en nombre del obispo, cedió y cabilado de la Iglesia de Cartagena y por el formato de la carpetilla y de la

¹ En el trabajo que se incluye como Anexo III, publicado en 1975, afirmaba que "actualmente no existe en el archivo del convento privilegio alguno original o copia, no ya del Rey Sabio, pero ni siquiera de monarcas posteriores, aunque algunos de estos figuran en una relación existente en el mismo" (pág. 61) y más adelante: "Prescindimos de la documentación moderna (siglos XIX y XX) de carácter administrativo, que conserva actualmente el monasterio. Existen en el dos Tumbos compilados en los siglos XVII y XVIII, respectivamente, a los que damos la signatura de I y II (...) Sumamente interesantes para nuestro estudio son las noticias documentales conservadas en los folios 360 y 361 porque dan a conocer la documentación que poseía el monasterio a fines del siglo XVI. Ocurre por lo tanto pensar que entre esas fechas (siglo XVI) y los años de la desamortización, y aun en época posterior, fue cuando tuvo lugar la pérdida de los documentos, por lo menos su desaparición del archivo" (pág. 63).

² Documentos del Monasterio de Santa Clara, edición de Isabel García Díaz, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, pág. XVI.

³ Las imágenes digitales de los mismos están accesibles en la web del Archivo: http://archivoweb.cam.es/archivoGeneral/arg_contenido?seccion=GaleriaFotografica&idseccion=135&pa_el_div=arg_estructura_muestra_galeria_id_galeria=3607250#. Véase las referencias a estos deterioros en Documentos del Monasterio de Santa Clara/ edición de Isabel García Díaz, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, pág. XVII.

3

Julio

Isabel García Díaz

Revisado

18

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas

Archivo General de la Región de Murcia
Avda. de Los Pinos, 4
30009 MURCIA

T: 968-368618
F: 968-368620
archivo.general@rcm.es

Pág. 4 Informe Pericial

leyenda exterior, escrita con un tipo de letra y de signatura de localización similares a los conservados actualmente en aquel Archivo. Corrobora su pertenencia al Archivo Catedral el hecho de que figura en alguno de sus antiguos inventarios⁵.

Respecto al documento 9, que es la notificación a Arias Gallego de su nombramiento como obispo de Gerona, consideramos que podría proceder del Archivo del Obispado de Cartagena, ya que este prelado fue con posterioridad obispo de la citada diócesis. Dicho Archivo, que tiene organizada su documentación por obispos, no conserva actualmente documentación anterior a 1690, por lo que quizás este documento debió ser sustraído coincidiendo con su destrucción parcial en 1936, al comienzo de la Guerra Civil.

El resto de los documentos (los número 4, 5, 17 y 18) son títulos otorgados a determinadas personas de la Región Murcia en el siglo XVIII, que pueden proceder de uno o varios archivos privados. En este caso, su comercio podría ser lícito, siempre y cuando se cumplan las obligaciones que establecen los artículos 14, 27 y 28 de la mencionada Ley 6/1990 de la Región de Murcia.

Conclusiones

1ª.- Este conjunto documental, especialmente el referido al Monasterio de Santa Clara, posee gran relevancia cultural y para el Patrimonio Documental y la Historia de la Región de Murcia, tanto por su antigüedad como por la naturaleza de los documentos conservados, destacando los distintos privilegios reales y bulas pontificias.

2ª.- Los 22 pergaminos de Santa Clara completan el escaso fondo documental que se conserva sobre el origen y desarrollo del Monasterio. La información que contienen resulta trascendente hasta el punto de que sin ellos no se puede entender en su integridad la historia del edificio, de la institución y de su comunidad religiosa, tan arraigadas en nuestro ámbito territorial y tan importantes en el devenir histórico de nuestra Región.

3ª.- De particular interés es el privilegio rodado otorgado por el rey Sancho IV concediendo a las monjas Clarisas el Monasterio de Santa Clara en 1284. Este documento sólo se conocía por traslados posteriores y precisará de un

⁵ Por ejemplo, en el de 1536 (ACM, inventario, B-211). No se puede determinar la fecha en que fue sustraído, si bien pudo ser antes de los trabajos de microfilmación realizados en las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX por el Servicio Nacional de Microfilm, pues en las copias de microfiches que de aquel archivo conserva el Archivo General de la Región de Murcia no aparece ya tal documento.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas

Archivo General de la Región de Murcia
Avda. de Los Pinos, 4
30009 MURCIA

T: 968-368618
F: 968-368620
archivo.general@rcm.es

Conclusiones

leyenda exterior, escrita con un tipo de letra y de signatura de localización similares a los conservados actualmente en aquel Archivo. Corrobora su pertenencia al Archivo Catedral el hecho de que figura en alguno de sus antiguos inventarios⁵.

Respecto al documento 9, que es la notificación a Arias Gallego de su nombramiento como obispo de Gerona, consideramos que podría proceder del Archivo del Obispado de Cartagena, ya que este prelado fue con posterioridad obispo de la citada diócesis. Dicho Archivo, que tiene organizada su documentación por obispos, no conserva actualmente documentación anterior a 1690, por lo que quizás este documento debió ser sustraído coincidiendo con su destrucción parcial en 1936, al comienzo de la Guerra Civil.

El resto de los documentos (los números 4, 5, 17 y 18) son títulos otorgados a determinadas personas de la Región Murcia en el siglo XVIII, que pueden proceder de uno o varios archivos privados. En este caso, su comercio podría ser lícito, siempre y cuando se cumplan las obligaciones que establecen los artículos 14, 27 y 28 de la mencionada Ley 6/1990 de la Región de Murcia.

Conclusiones

1ª.- Este conjunto documental, especialmente el referido al Monasterio de Santa Clara, posee gran relevancia cultural y para el Patrimonio Documental y la Historia de la Región de Murcia, tanto por su antigüedad como por la naturaleza de los documentos conservados, destacando los distintos privilegios reales y bulas pontificias.

2ª.- Los 22 pergaminos de Santa Clara completan el escaso fondo documental que se conserva sobre el origen y desarrollo del Monasterio. La información que contienen resulta trascendente hasta el punto de que sin ellos no se puede entender en su integridad la historia del edificio, de la institución y de su comunidad religiosa, tan arraigadas en nuestro ámbito territorial y tan importantes en el devenir histórico de nuestra Región.

3ª.- De particular interés es el privilegio rodado otorgado por el rey Sancho IV concediendo a las monjas Clarisas el Monasterio de Santa Clara en 1284. Este documento sólo se conocía por traslados posteriores y precisará de un

⁵ Por ejemplo, en el de 1536 (ACM, inventario, B-211). No se puede determinar la fecha en que fue sustraído, si bien pudo ser antes de los trabajos de microfilmación realizados en las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX por el Servicio Nacional de Microfilm, pues en las copias de microfiches que de aquel archivo conserva el Archivo General de la Región de Murcia no aparece ya tal documento.

tratamiento de restauración para confirmar su inicial identificación. Actualmente sólo se conservan en nuestra Región diecinueve documentos de este tipo en los archivos municipales de Murcia, Cartagena y Lorca; pero ninguno otorgado por este monarca. Así mismo, destaca la carta de confirmación que Alfonso XI concede en 1325 del privilegio otorgado por sus antecesores al Monasterio de Santa Clara de Murcia para la compra de tierras.

4ª.- El deficiente estado de conservación de los pergaminos y los deterioros ya producidos exigen una intervención urgente para recuperar los soportes y la información contenida en ellos mediante un tratamiento individualizado de limpieza, humectación, consolidación y reintegración. Esta acción debe ser complementada con su posterior instatación en carpetas de conservación y con la digitalización de los originales que atenuen su manipulación y permita facilitar su consulta y difusión.

5ª.- En el caso de que los documentos objeto de informe no sean destinados a su custodia en un archivo público se deberá tener presente lo que dispone la Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, especialmente en los artículos del Título II referidos a la protección, acceso, difusión e integridad del patrimonio documental.

6ª.- Se hace notar que todos los documentos tienen un incalculable e inquestionable valor cultural. Sin embargo, su valoración económica es difícil de precisar por ser documentos únicos no destinados a compraventa. Por las dudas de algunas causas de subastas conocidas que los precios son muy diversos y están en función de la antigüedad, importancia histórica, tipo de escritura, estado de conservación, incorporación de dibujos, interés personal, rareza, demanda, etc.

Murcia, 5 de mayo de 2014

EL COORDINADOR DE ARCHIVOS
Javier Castillo Fernández

LA ARCHIVERA FACULTATIVA
Marta José Olivares Terol

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
Rafael Fresno Collado

Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Artículo 3.

1. Forman también parte del patrimonio documental los documentos privados históricos, existentes en la Región de Murcia.
2. A los fines de esta Ley, tendrán tal consideración los siguientes documentos:

21

- a) Aquellos cuya antigüedad sea superior a cien años.
- b) Los de antigüedad superior a cuarenta años, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado, así como por colegios profesionales y cámaras establecidas en la Región de Murcia.

22

Artículo 14.

Los propietarios de archivos y documentos privados históricos vendrán obligados a:

- a) Comunicar su existencia a la Consejería de Cultura.
- b) Conservarlos y mantenerlos organizados e inventariados o, cuando menos, solicitar o permitir que la organización e inventariado sean realizados por personal especializado que designe dicha Consejería en las fechas, lugar y demás condiciones que ambas partes acuerden, haciendo entrega de una copia del inventario al Archivo Histórico cuando hubiera sido realizado por ellos.

Artículo 27.

- Los propietarios y poseedores de archivos y documentos privados históricos están obligados a comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de forma previa y fehaciente, cualquier enajenación o cambio de titularidad de la propiedad, posesión o detentación de dichos archivos y documentos. Dicha Consejería podrá ejercer sobre tales bienes los derechos de tanteo o retracto de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28.

- Las personas y Empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos privados históricos, deberán enviar trimestralmente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo una relación de los que tengan puestos a la venta, así como los que adquieran y vendan.

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 52.

- 1. Todos los poseedores de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados.

- 2. Si los obligados incumplen lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración competente adoptará las medidas de ejecución oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 36.3 de la presente Ley. El incumplimiento de dichas obligaciones, cuando además sea desatendido el requerimiento por la Administración, podrá ser causa de interés social para la **expropiación forzosa de los bienes afectados**.